



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00642761- -UNC-ME#LH

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de la Pág. 2 del orden 2 el Sr. MIGUEL ADRIÁN SÁNCHEZ, agente legajo 51.745 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", solicita retribución económica del saldo generado entre su categoría de revista y la categoría correspondiente a las funciones que desempeña desde que le fueron asignadas; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante Resolución 306/19 de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio (Págs. 14/15 del orden 2) y su modificatoria 322/19 (Pág. 16 del orden 2) se le encargó al nombrado las funciones de Supervisor de Envasado Aséptico de la Dirección de Producción a partir del 7 de agosto de 2019;

Que, a solicitud de la dependencia (Pág. 18 del orden 2), a partir del 25 de agosto de 2021 y mediante Resolución Rectoral N° RR-2021-893-E-UNC-REC (Págs. 23/24 del orden 2) y su ampliatoria RR-2021-1058-E-UNC-REC (Págs. 25/27 del orden 2) se le otorgó un suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3664/7D), vacante por renuncia del Sr. Jorge J. Arezo (Leg. 49.735);

Que la citada R.LHD 306/10 en su Art. 2° disponía "...El Sr. Adrián Sánchez asumirá la función con su categoría 3666/7D hasta tanto se pueda obtener un cargo categoría Cuatro, con el cual se remunera normalmente la función de jefatura...", por lo que, al no haber sido impugnada ni recurrida en tiempo y forma por el agente Sánchez, precluyó la posibilidad de cualquier reclamo de pago retroactivo como pretende;

Que tampoco fue objetada ni recurrida por el agente en tiempo y forma la resolución que le otorgó el suplemento por Mayor Responsabilidad (N° RR-2021-893-E-UNC-REC), quedando consentida en los términos que fue dictada;

Lo expresado por el Sr. Coordinador Legal del L.H.D. en su Informe 1110 de las Págs. 32/36 del orden 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número

DDAJ-2021-69306-E-UNC-DGAJ#SG (orden 12);

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. MIGUEL ADRIÁN SÁNCHEZ (Leg. 51.745) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

fv